

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARLEN ESTUPIÑAN SANCHEZ
DEMANDADO: YENNY ROCIO GUERRA GUZMAN Y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00313-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho la presente demanda verbal presentada en la oficina judicial el día 09 de noviembre de 2021, sírvase proveer. Bucaramanga, 09 de noviembre de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF.: 2021-00313-00

La señora MARLEN ESTUPIÑAN SANCHEZ –a través de apoderado- presenta demanda VERBAL DE PERTENENCIA contra YENNY ROCIO GUERRA GUZMAN, HERIBERTO DAVID GUERRA MANRIQUE, JORGE HERNANDO GUERRA MORENO, CARLOS HERNANDO GUERRA OCHOA, EDGAR IVAN GUERRA OCHOA, MAURA LEONOR GUERRA OCHOA, OSCAR EDUARDO GUERRA OCHOA, MARIA PAULA GUERRA PAREJA, como herederos reconocidos del señor JORGE HERNANDO GUERRA MORENO y personas indeterminadas; pretendiendo la PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO respecto del predio identificado como Expensa Oriental, que comprende 4715.13 mts2 ubicados en el predio de mayor extensión denominado Hacienda Zapamanga, identificado con matrícula 300-213363.

En ese orden, previo a resolver sobre su admisibilidad y en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 inciso tercero del artículo 85 del C.G.P.¹, se dispone oficiar al JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, para que en el término de cinco (05) días, informe al despacho quienes se encuentran reconocidos como herederos del causante JORGE HERNANDO GUERRA MORENO, dentro del proceso de sucesión adelantado en ese despacho bajo el radicado 68001311000620000068800, y sí dentro del mismo ya fue dictada sentencia aprobatoria de la partición, debiendo allegarse para el efecto copia de las providencias respectivas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 089 del 22 de noviembre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9aff5d9267c396cf92d1297d07fc471c009b9dd19eab410693f3fcebdfafae1
Documento generado en 19/11/2021 08:02:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Si se indica la oficina donde puede hallarse la prueba, el juez ordenará librarle oficio para que certifique la información y, de ser necesario, remita copia de los correspondientes documentos a costa del demandante en el término de cinco (5) días. Una vez se obtenga respuesta, se resolverá sobre la admisión de la demanda.